

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y EL FOMENTO DE LA CAPACITACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Y LA MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA ÚNICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, ASI MISMO, CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA LIC. YAMILETH HERRERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL MENCIONADO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL DIF” Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN VERACRUZ PUERTO, REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE EL C. ING. PEDRO AGUILAR PIZARRO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CÁMARA”, CELEBRANDO EL PRESENTE ACTO, CON EL OBJETO DE APOYAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Nuestra Carta Magna señala en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral. Así mismo, establece que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Uno de los aspectos más importantes del desarrollo económico nacional, lo constituye la fuerza de trabajo, por lo que es indispensable que esta sea competitiva y eficiente. Por ello, es necesario capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 1, 2, 9 y 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.2. Que tiene capacidad legal, el personal y la estructura necesaria, para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente convenio.

- 1.3. Que el **Mtro. Fernando Yunes Márquez**, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada por el Organismo Público Local Electoral del Estado, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017 y, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en íntima relación con la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.4. Que la **Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez**, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada por el Organismo Público Local Electoral del Estado, en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017, detentando la representación legal del ente público aludido en términos del numeral 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.5. Que para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza S/N, Col. Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz.
- 1.6. Que está interesado en que se proporcione Capacitación y Adiestramiento, que permita elevar el nivel de vida, la productividad y competitividad de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción, en las obras que realiza "**EL MUNICIPIO**", ayudando a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones. g
- 1.7. Que a efecto de procurar el debido cumplimiento de la ley federal del trabajo acepta concertar y colaborar con "**LA CÁMARA**" en los términos de las cláusulas de este instrumento. d
- 1.8. Que adquiere el compromiso de llevar a cabo un plan de trabajo, en el cual sean involucradas las empresas constructoras afiliadas a "**LA CÁMARA**", dándoles participación preferente en las obras de la adquisición directa, así como las de invitación restringida. m
- 1.9. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número veintitrés, se acordó la celebración del presente convenio entre "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**LA CAMARA**", de fecha dieciocho de abril de 2018. j

2. DECLARA “EL DIF”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto N°. 359, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave N°64 de fecha veintiocho de mayo de 1987.

2.2 Que la **Lic. Yamileth Herrera Díaz**, comparece en su carácter de Representante Legal y Directora del DIF Municipal de Veracruz, Veracruz, de conformidad con el decreto N°359, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave N°64 de fecha veintiocho de Mayo de 1987, así como con el nombramiento de fecha primero de Enero de 2018, otorgado por el Maestro Fernando Yunes Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, documentos que se agregan al presente convenio como constancia, mismos que forman parte de este como si a la letra se insertasen.

2.3 Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Mariano Matamoros sin número esquina J.M. Palacios, Fraccionamiento Los Pinos, de la ciudad de Veracruz, Ver. C.P. 91870.

3. DECLARA “LA CAMARA”

3.1 Que es una Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero.

3.2 Que tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, ser un órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado y promover la capacitación de los obreros, personal técnico y administrativo, que labore en la industria de la construcción.

3.3 Que está constituida como Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calzada Adolfo Ruiz Cortines, número 148 del fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Rio, Veracruz, Código Postal. 94299.

3.4 Que está reconocida bajo la razón social de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y su RFC es: **CMI970416U95**.

3.5 Que el Ing. Pedro Aguilar Pizarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Convenio, como consta en el Poder Notarial de fecha 15 de marzo del 2016, otorgado ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaria Pública Número 135, de Zitácuaro, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Conviene **“LA CÁMARA”** y **“EL MUNICIPIO”**, que por conducto de la Tesorería Municipal, se retenga a las empresas y personas físicas, el 3 al millar de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, celebrados con los contratistas respectivos, siendo que dicha retención comprende, un 2 al millar, destinado a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que desarrolla el **“LA CÁMARA”**, y un 1 al millar para acciones de beneficio social de **“EL D.I.F.”**

SEGUNDA. - **“EL MUNICIPIO”**, incluirá en sus Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, una cláusula en que se especifique la retención a que se hace mención en la cláusula que antecede, sobre el importe del contrato, reteniéndolo de las estimaciones cobradas para ser dedicadas, por cuanto hace a la cantidad del 2 al millar, a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y el otro 1 al millar para acciones beneficio social de **“EL D.I.F.”**

Por cuanto hace a la aplicación que **“EL DIF”** realice, con los recursos obtenidos por el rubro antes mencionado, ello lo efectuara de manera libre, sin obligación de rendición de cuentas frente a **“LA CÁMARA”** o sus afiliados.

TERCERA. - Cuando **“EL MUNICIPIO”** realice obras por administración, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y de Obras Públicas, proporcionará, dentro de sus posibilidades, capacitación y adiestramiento, que permita elevar el nivel de vida y productividad de los trabajadores de éste, que laboran para la industria de la construcción, dando así cumplimiento, a una obligación constitucional a cargo de los patrones.

CUARTA. - En caso de que **“EL MUNICIPIO”** requiera capacitación para su personal directamente, los cursos tendrán precios con tarifa especial para **“EL MUNICIPIO”**, en reciprocidad al presente convenio y en función del número de cursos que se impartan a los trabajadores de las personas físicas y/o morales, con quienes se contraten obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

QUINTA. - Los programas relacionados a la capacitación se difundirán, de acuerdo a la disponibilidad del Ayuntamiento, por los medios idóneos en las oficinas y áreas de trabajo de **“EL MUNICIPIO”**

SEXTA. - Conviene **“EL MUNICIPIO”**, en que toda obra que ejecute por contrato, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que estas se

vayan a realizar, quedará sujeta a la retención referida en la cláusula primera del presente instrumento, calculada la misma, sobre el importe total de los trabajos ejecutados.

SEPTIMA. - “**LA CÁMARA**”, proporcionará la orientación necesaria para que “**EL MUNICIPIO**”, pueda actuar como retenedor, en caso de que este así se lo solicite.

OCTAVA. - El mecanismo de coordinación para la retención del 3 al millar, que realice “**EL MUNICIPIO**” y sus dependencias, con “**LA CÁMARA**”, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a. En cada contrato de obra y servicios relacionados con la misma, que “**EL MUNICIPIO**” celebre con las empresas constructoras y personas físicas, se establecerá la cláusula de la retención del 3 al millar.
- b. En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada, que se liquide a las empresas constructoras y personas físicas, aparecerá el concepto de la retención del 2 al millar destinada a “**LA CÁMARA**” y del 1 al millar destinado a “**EL D.I.F**”
- c. “**EL MUNICIPIO**” determinara el importe mensual retenido a las personas físicas y/o morales, mismo que se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan las retenciones, el cual se efectuará vía transferencia electrónica a la cuenta de “**LA CÁMARA**” establecida para tal fin:

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
BANOBRAS S.N.C. FD.312 ICIC VERACRUZ PUERTO
CLABE: 012180001028839539
No. DE CUENTA: 0102883953
PLAZA: CIUDAD DE MÉXICO
SUC: 0095
BANCO: BBVA BANCOMER

- d. “**LA CÁMARA**”, dentro de los dos días hábiles posteriormente a la fecha de pago, entregará a “**EL MUNICIPIO**” vía correo electrónico facturaelectronica@veracruzmuniciplio.gob.mx, el recibo oficial correspondiente por el monto del pago efectuado, el cual deberá contener los siguientes datos:

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
CALLE ZARAGOZA S/N
COLONIA CENTRO.
C.P. 91700.
VERACRUZ, VER.
RFC. MVV080508US0

- e. **“EL MUNICIPIO”** dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del recibo oficial correspondiente al pago efectuado, enviará a **“LA CÁMARA”**, vía correo electrónico (contabilidad@cmicveracruz.org / gerencia@cmicveracruz.org), el comprobante de pago, acompañado por la relación de las empresas a quienes se les retuvo el recurso del dos al millar, que incluirá lo siguiente: nombre de las personas físicas y/o morales aportantes, teléfono de contacto, correo electrónico e importe de la retención. Lo anterior con el objetivo de que **“la cámara”**, se ponga en contacto con dichas personas físicas y/o morales, y pueda otorgarles los servicios de capacitación que requieran.
- f. **“EL AYUNTAMIENTO”** entregara a **“EL DIF”**, el importe del 1 al millar sobre el total de retenciones cubiertas, para obras de beneficio social.

NOVENA. - **“EL MUNICIPIO”** y **“LA CÁMARA”**, convienen guardar confidencialidad respecto a toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico y previa autorización escrita, podrá publicarse y difundirse para fines docentes. Lo anterior, con excepción de aquellos casos en que **“LA CÁMARA”** o **“EL MUNICIPIO”**, se encuentren obligados a entregar dicha información con motivo de requerimientos efectuados por autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA - El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL MUNICIPIO”** y **“LA CÁMARA”**, convienen que todo lo que no esté previsto en el presente documento, o bien todo aquello que fuere motivo de duda respecto a la interpretación, administración y/o ejecución del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de no poder solucionar las diferencias de común acuerdo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a los tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando a la jurisdicción que les corresponda en atención a la ubicación del bien o de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2021; así mismo, podrá ser modificado o adicionado por escrito, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en Veracruz, Ver., a los diecinueve días del mes de abril de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA CÁMARA"



ING. PEDRO AGUILAR PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL



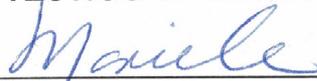
MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ
SÍNDICA ÚNICA

POR "EL DIF"



LIC. YAMILETH HERRERA DÍAZ
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARIELA LOHMANN DE YUNES
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL